

	REGISTRO DE CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	AP-GF-RG-26
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	27/01/2020
		PÁGINA	1 de 2

**REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
(Ley 223 de diciembre 20 de 1995)**

No. Consecutivo: _____ Fecha: _____ / _____ / _____
Día Mes Año

Registro No.: _____

Nombre o Razón Social: _____

Nit: _____

Representante Legal: _____ CC. No.: _____

Contador y/o Revisor Fiscal: _____

Cédula No.: _____ Tarjeta Profesional No.: _____

ACTIVIDAD COMERCIAL: Productor Distribuidor: Importador:

Dirección Oficina: _____ Ciudad: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Contacto: _____ Contacto: _____

Dirección Bodega: _____ Ciudad: _____

Teléfono y/o Celular: _____ Contacto: _____

INFORMACIÓN SOBRE AGENCIAS Y/O SUCURSALES EN SANTANDER

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfonos: _____ Contacto: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfonos: _____ Contacto: _____

INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A REGISTRAR

PRODUCTO	* Mod.	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO INVIMA	#RESOLUCION MODIFICACION INVIMA	GRADOS ALCOHOL

* Señale con una x si el producto enunciado está registrado y se va a realizar alguna modificación.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 215 DE LA LEY 223 DE 1995 EL REGISTRO OBLIGA A:

- ✓ Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar las facturas necesarias para establecer la base de liquidación del impuesto. El volumen de producción e importación, inventarios, retiros e identificación del monto de las ventas efectuadas según facturas prenumeradas.
- ✓ Expedir las facturas correspondientes con el lleno de los requisitos legales y conservarlas hasta por dos (2) años, exhibiéndolas ante las autoridades competentes cuando sean solicitadas.
- ✓ Comunicar a la secretaria de hacienda, los precios fijados al detallista dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción o modificación, de acuerdo al ponderado presentado por el DANE,
- ✓ Los transportadores están obligados a portar la tornaguía y exhibirla ante las autoridades competentes cuando sea requerida.
- ✓ Además de lo anterior, también deberán informar oportunamente acerca de las novedades que se causen en relación con el presente registro.
- ✓ Una vez tramitada la tornaguía que ampara las mercancías, debe devolverse al Departamento de origen.

PARA RECORDAR:

- 1) Debe presentar todos los documentos requeridos para proceder a realizar el respectivo estudio.
- 2) Esta inscripción debe ser actualizada cada vez que la Administración Departamental así lo requiera.
- 3) Es responsabilidad del Contribuyente la declaración de los impuestos a que haya lugar ante la administración departamental, so pena de incurrir en el pago de sanciones por lo tanto debe instruirse de las normas vigentes para su actividad comercial.

Representante Legal de la Empresa

Secretario de Hacienda Departamental

Vo. Bo. Director Técnico de Ingresos

Resp. Rentas: _____

Nombre: _____

Fecha: _____

